




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Oficio Circular No. 005

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Licenciado Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas



Asunto: Pago por servicios básicos

Fecha: 12 de agosto de 2013

De conformidad con el Artículo 21 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, la autoridad superior de cada entidad es responsable por el pago de los servicios básicos que institucionalmente requiere para su funcionamiento.

Asimismo y como parte de las medidas de control y contención del gasto público que permiten racionalizar el uso de los recursos financieros disponibles ante el comportamiento estacional de la recaudación tributaria, en el proceso de aprobación de cuotas financieras se da prioridad al pago de salarios y bienes y servicios que permitan el normal funcionamiento de los diferentes organismos del Estado.

En este contexto, con la finalidad de cumplir con las disposiciones vigentes y no obstante su obligación subyacente, a partir de septiembre su entidad debe realizar oportunamente los pagos de servicios básicos, especialmente en caso de los servicios de agua, evitando con ello que los proveedores presenten cobros ante el Ministerio de Finanzas Públicas, cuyo pago es responsabilidad exclusiva de la institución que usted dignamente dirige o que las empresas responsables emitan autorización de corte del servicio, lo cual afectaría el funcionamiento de su entidad.

En consecuencia, su entidad debe proceder a realizar las modificaciones internas que sean necesarias para garantizar los pagos en referencia.